

Contestación demanda

jose eusebio diaz velasco <jedv23@hotmail.com>

Lun 7/12/2020 5:12 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

contestacion demanda.pdf; CAMARA DE COMERCIO ASOTAX.pdf;

Buenas Tardes

Doy cumplimiento a la contestación de la demanda para que quede dentro de términos, aunque el Señor Juez no me ha otorgado personería jurídica para actuar ni me han enviado el traslado de la demanda, doy cumplimiento con información que me llegó

Cordialmente

José Eusebio Díaz Velasco

Abogado



JOSE EUSEBIO DIAZ VELASCO
ABOGADO

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.
E S D.

Referencia: Demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Radicado: 50001 31 53 003 2020 00100 00

Demandante: Edwin moreno sterling y Rosa elena portilla ossa.

Demandados: Miguel Ángel Virgüez Triana, Rosa María Fajardo
Transportes Asociados Tax S.A. y Seguros del estado
S.A.

JOSE EUSEBIO DIAZ VELASCO, mayor y vecino de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía No 17.307.727 de Villavicencio, abogado en ejercicio con T.P No 176.022 del C.S de la J. obro de conformidad con el poder que me ha conferido el señor JOSE MARCO ANTONIO GOMEZ MELO, igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía No 19.107.362 expedida en Bogotá, en su condición de representante legal de la empresa TRANSPORTES Y ASOCIADOS TAX "TRANSASOTAX", "poder que hice llegar a su despacho el 17 de noviembre de 2020 mediante mensaje de datos adjuntando certificación de cámara de comercio de representación" y en tal condición con todo respeto manifiesto a usted, que descorro el traslado del Auto admisorio de la demanda que por responsabilidad civil extracontractual por medio de apoderada, le promueven los señores EDWIN MORENO STERLING Y ROSA HELENA BECERRA FAJARDO A MIGUEL ANGEL VIRGUEZ TRIANA, a la señora ROSA MARIA BECERRA FAJARDO, A LAS EMPRESAS TRANSASOTAX S.A Y SEGUROS DEL ESTADO S.A, el cual doy respuesta a los siguientes:

HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: Ateniéndonos al informe policial es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Un informe policial carente de veracidad, al que le falto la corroboración pertinente sobre la alusión a la embriaguez referida por el Agente pinzón pinto (clausula 115 hecho 4.2) además ambigua porque la tal embriaguez no se aclara si se le atribuye a Virgüez o a Moreno.

AL HECHO TERCERO: Que se pruebe

AL HECHO CUARTO: Que se pruebe

AL HECHO 4.1: Este difuso hecho comienza a dar muestras de que el conductor del taxi Virgüez Triana, se tuvo que ver enfrentado a un hecho de fuerza mayor o caso fortuito al momento de esquivar el vehículo que para no chocarlo de frente, lo saco de su carril y lo coloco por el que venía ocupando el motociclista moreno.

AL HECHO 4.2: Es fácil entender que, si la apoderada de los demandantes habla de "HIPOTESIS", lo está haciendo fundada en suposiciones. Pero lo que no debe

*Carrera 31 A No 37-09 Of 202 Plazoleta Los Centauros
Teléfono (8) 663 25 34 Móvil: 3114530921
Email jedv23@hotmail .com
Villavicencio, Meta, Colombia.*



JOSE EUSEBIO DIAZ VELASCO

ABOGADO

ser una suposición es la embriaguez de la que habla el agente pinzón pinto. ¿Estaba embriagado el motociclista Moreno Sterling?

AL HECHO 4.3: Dice la demanda que: en el croquis no se relacionan vehículos diferentes al taxi y a la motocicleta. ¿Qué pasaría entonces con la camioneta que se le fue de frente al taxista Virgüez?

AL HECHO 4.4: Desde este hecho y hasta llegar **AL HECHO 5**, es evidente que lo que ha venido escondiendo es la embriaguez de EDWIN MORENO STERLING y que lo sucedido es lo dicho al contestar el HECHO 4.1, fue la fuerza mayor o caso fortuito que llevaron al señor Virgüez a colisionar con Moreno y su motocicleta, por esquivar la camioneta que han omitido mencionar en los hechos como parte determinante de la colisión y accidente.

AL HECHO SEIS: Lo expuesto en este hecho confirma nuestra aseveración

AL HECHO SIETE: Dura tarea la que tiene la Señora Juez Tercera civil del Cto ante unos hechos bastante nebulosos en los que el o los informes policiales carecen de plena veracidad, y se ha pretendido esconder o tapar la embriaguez del Motociclista moreno y además un automotor, (camioneta) que no creemos que sea una simple invención del taxista.

AL HECHO OCHO: Como sería de importante que, esas diligencias que cursan ante la fiscalía 18 local, pudieran ilustrar convenientemente a la señora Juez tercera civil del Cto, y darle luz a la infinidad de interrogantes que surgen de esta demanda.

AL HECHO NUEVE: Contrario a lo que aquí se propone, la ley obliga a una reparación solidaria del daño por los hechos punibles probados, por parte de quien o quienes resulten responsables. En el presente caso ES EVIDENTE LA FALTA DE COHERENCIA EN LA VERSIÓN DE LOS HECHOS Y LA VERDAD NO SOLO SOBRE TODOS LOS INVOLUCRADOS, COMO LA PRUEBA DEL PAPEL QUE PUDO JUGAR EL LICOR, EL ALCOHOL, EN LA CAUSA DE LOS MISMOS, situación que se ha mantenido oculta en este asunto.

AL HECHO DIEZ: ¿Cual informe y cual análisis? Cuál es el motivo o la razón para no profundizar en el hecho de la embriaguez de moreno sterling y la real existencia de la camioneta que el taxista Virgüez, al presentarse fortuitamente y alimentado el hecho por la embriaguez de moreno, ¿Virgüez no pudo sortear?

AL HECHO ONCE: No nos llamemos a engaños ilusamente: en la experticia a moreno sterling, falto desde el primer reconocimiento y no el 28 de abril de 2019, establecer por parte de la autoridad correspondiente, si MORENO STERLING, estaba sobrio, en completo sano juicio o estaba embriagado, como lo afirma el agente pinzón pinto, quien muy claramente habla de EMBRIAGUEZ, "SEGÚN EL MANUAL PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO RESPECTIVO"

AL HECHO DOCE AL VEINTICINCO: los anteriores supuestos, todos, se han estructurado o fundado nebulosamente, sobre un procedimiento absolutamente cojo, famélico, en el que la fuente son simples vaguedades, ignorando contundentes medios de convicción relacionados con la responsabilidad real de cada uno de los protagonistas de los sucesos, ocasionado bajo el influjo de la embriaguez, de uno de los participantes y además en los que por influjo del azar, se hace desaparecer

*Carrera 31 A No 37-09 Of 202 Plazoleta Los Centauros
Teléfono (8) 663 25 34 Móvil: 3114530921
Email jedv23@hotmail .com
Villavicencio, Meta, Colombia.*



JOSE EUSEBIO DIAZ VELASCO

ABOGADO

el automotor más importante, causante número 1A, del infortunado accidente: ¡UNA CAMIONETA!

A LAS PRETENCIONES TANTO DECLARATIVAS COMO CONDENATORIAS:

En el mar de inexactitudes en que se funda esta demanda, sin la menor duda, NO ES POSIBLE HACER, NI UN SEÑALAMIENTO PRECISO DE CULPAS MENOS DE CONCISAS ATRIBUCIONES DE RESPONSABILIDAD, cuando de por medio, tenemos la embriaguez como una de las posibles causas sobre uno de los encartados y que no es precisamente el llamado a ser favorecido con o por el llamamiento en garantía. Los medios de convicción deben ser fundamentales para hacer valoraciones en estos casos y en el presente, esos medios de convicción, POR ABSTRUSAS O INCOMPRENSIBLES RAZONES NO EXISTEN. Falta de prueba sobre la embriaguez de uno de los protagonistas; falta no solo de una camioneta sino de su plena identificación como uno de los elementos más importantes para lograr armar el ROMPECABEZAS EN EL ACCIDENTE ENTREMOTOS, PARA PODER FIJAR RESPONSABILIDADES. ¿Quién era su conductor? ¿Porque no pudo lograrse su detención o al menos su identificación? ¿Por qué desaparecieron y se denota cuando menos apatía para su vinculación?

Los anteriores motivos nos obligan, Señora Juez, a oponernos rotundamente a las pretensiones de la parte demandante.

EXCEPCIONES DE MERITO

CARENCIA ABOSLUTA DE PRUEBA EN LOS FUNDAMENTOS ESGRIMIDOS POR LA PARTE DEMANDANTE.

Trascienden en la demanda, ambigüedades; serias imprecisiones; ocultas verdades con interés en que no salgan a la luz, colocándole a los hechos un sospechoso velo que sin la menor duda oscurece la verdad en este proceso, sobre la base así prevista, difícil le quedara a la señora juez tercera civil del cto, entrar a determinar y a configurar DAÑO CULPOSO, en cabeza del taxista MIGUEL ANGEL VIRGUEZ TRIANA Y LA SEÑORA ROSA MARIA BECERRA FAJARDO. El presente caso precisa entender bajo un enfoque estrictamente técnico, la absoluta falta de concreción del enfoque que se hace en la demanda al no determinarse concretamente, la embriaguez de Moreno Sterling y la pretermisión en el escape de la camioneta, y de su conductor, no hay testimoniales y el informe del agente pinzón, absolutamente precario nebuloso, que constituyen errores fundamentales de hecho por OMISION PROBATORIA, ESPECIFICAMENTE, DEJESENOS REITERARLO EN EL INFORME DEL ACCIDENTE, LA DECLARACION DEL AGENTE PINZON y versión del conductor del taxi, hechos todos que, sin la menor duda impiden la demostración de cualquier DAÑO CULPOSO, en cabeza de uno cualquiera de los protagonistas.

INTERROGATORIO DE PARTE

Comendidamente nos permitimos solicitarle a la señora Juez, se sirva hacer comparecer al despacho, primeramente, al agente WILLIAM PINZON PINTO, identificado con cedula de CIUDADANIA No 17.343.055 Y PLACA 161032, persona quien, de primera mano, tuvo conocimiento de los hechos e hizo el levantamiento de un croquis, NO ARRIMADO O ANEXADO A LA DEMANDA, bastante

*Carrera 31 A No 37-09 Of 202 Plazoleta Los Centauros
Teléfono (8) 663 25 34 Móvil: 3114530921
Email jedv23@hotmail .com
Villavicencio, Meta, Colombia.*



JOSE EUSEBIO DIAZ VELASCO

ABOGADO

fragmentario y corto de información, y de la información que le requerimos sobre el accidente.

En segundo lugar, solicitamos a la señora Juez, se sirva hacer comparecer al señor EDWIN MORENO STERLING, a fin de que responda el cuestionario que se le propondrá, bien por escrito o bien oralmente vía internet, en videoconferencia, sobre el accidente de que fue parte el día 12 de marzo de 2017.

OTRAS PRUEBAS

El suscrito estará pendiente del señalamiento que la señora Juez haga para la práctica de las diferentes pruebas solicitadas tanto por la parte demandante y decretadas por el juzgado, como igualmente por nuestra parte, las que atenderemos debidamente.

SOLICITUD DE INSPECCION JUDICIAL

De conformidad con el art 236 del C.G del P, sírvase Señora Juez, ordenar la práctica de INSPECCION JUDICIAL, con el fin de verificar y concretar los hechos, cuyo acaecimiento, no han sido descritos con fidelidad, dejando serios vacíos que es necesario queden claramente verificados y sopesados por el juzgado, a la luz de las partes, así como reiteradamente lo he expuesto en la contestación de la demanda. En lo pertinente sírvase Señora Juez, darle cumplimiento al núm.: 5 del art 238 del C.G del P., explícitamente en lo tocante a la reconstrucción y cabal averiguación de la presencia en el accidente de una CAMIONETA, (hasta ahora fantasma) que al parecer fue la que ocasiono el fortuito choque con el taxista, y del que se produjo el segundo choque o colisión entre el taxista y la motocicleta y si pudo haber testigos de este accidente, máximo cuando no eran sino las 3:30 pm y debía haber gente en los alrededores y sobre la misma vía y demás información que pudiera recaudarse.

TRASLADO DE PRUEBA

Coadyuvo la solicitada por la Señora apoderada de los demandantes, relacionada con la fiscalía 18 Local.

LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Coadyuvo de igual manera esta petición.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Arts 2341 del C. Civil y Arts. 625 del C.G. del P. lit a) núm.: 1°.

ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de ASOTAX S.A

*Carrera 31 A No 37-09 Of 202 Plazoleta Los Centauros
Teléfono (8) 663 25 34 Móvil: 3114530921
Email jedv23@hotmail .com
Villavicencio, Meta, Colombia.*



JOSE EUSEBIO DIAZ VELASCO
ABOGADO

NOTIFICACIONES

A la empresa TRANSPORTES Y ASOCIADOS TAX S.A, a la Dirección: Calle 23 No 20B - 27 Urbanización la Macarena Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, Celular: 310 799 13 66, Email: transasotax@gmail.com.

El suscrito abogado, a la Cra 31^a No 37 -09 Piso 2 Oficina 202, plazoleta los centauros, Centro Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, Celular: 311 453 09 21, Email: jedv23@hotmail.com

Señor Juez

JOSE EUSEBIO DIAZ VELASCO
CC No 17.307.727 de Villavicencio (Meta).
T.P 176.022 del C.S. de la J.

*Carrera 31 A No 37-09 Of 202 Plazoleta Los Centauros
Teléfono (8) 663 25 34 Móvil: 3114530921
Email jedv23@hotmail.com
Villavicencio, Meta, Colombia.*



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
TRANSPORTES ASOCIADOS TAX S.A.**

Fecha expedición: 2020/11/23 - 10:57:25 **** Recibo No. S001034375 **** Num. Operación. 02-OSWALDOG-20201123-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN AvqBCJw961

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES ASOCIADOS TAX S.A.
SIGLA: TRANSASOTAX S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 822002466-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 67067
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 12 DE 1999
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 27 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 166,863,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 23 NO. 20B - 27 URB. LA MACARENA
BARRIO : MACARENA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6677778
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3107991366
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : transasotax@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 23 NO. 20B - 27 URB. LA MACARENA
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : MACARENA
TELÉFONO 1 : 6677778
TELÉFONO 3 : 3107991366
CORREO ELECTRÓNICO : transasotax@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7132 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA Notaría 1a. de Villavicencio DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16188 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Calle 100 No. 100-100

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
TRANSPORTES ASOCIADOS TAX S.A.**

Fecha expedición: 2020/11/23 - 10:57:25 **** Recibo No. S001034375 **** Num. Operación. 02-OSWALDOG-20201123-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN AvqBCJw961

EL 12 DE ENERO DE 1999, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES ASOCIADOS TAX S.A..

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 7132 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA Notaria 1a. de Villavicencio DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 16188 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE ENERO DE 1999, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES ASOCIADOS TAX S.A..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-4879	20081022	NOTARIA TERCERA	VILLAVICENC RM09-31437	20081110
			IO	
EP-4879	20081022	NOTARIA TERCERA	VILLAVICENC RM09-31437	20081110
			IO	
DOC.PRIV.	20081107	REVISOR FISCAL	VILLAVICENC RM09-31445	20081110
			IO	
DOC.PRIV.	20081107	REVISOR FISCAL	VILLAVICENC RM09-31445	20081110
			IO	
DOC.PRIV.	20090918	REVISOR FISCAL	VILLAVICENC RM09-33215	20090928
			IO	
DOC.PRIV.	20090918	REVISOR FISCAL	VILLAVICENC RM09-33215	20090928
			IO	
CE-	20111123	REVISOR FISCAL	VILLAVICENC RM09-38989	20111201
			IO	
CE-	20111123	REVISOR FISCAL	VILLAVICENC RM09-38989	20111201
			IO	
EP-5537	20111212	NOTARIA TERCERA	VILLAVICENC RM09-39103	20111214
			IO	
EP-5537	20111212	NOTARIA TERCERA	VILLAVICENC RM09-39103	20111214
			IO	
CE-1	20120803	REVISOR FISCAL	VILLAVICENC RM09-42752	20120910
			IO	
CE-1	20120803	REVISOR FISCAL	VILLAVICENC RM09-42752	20120910
			IO	
CE-	20161222	CONTADOR	VILLAVICENC RM09-60032	20161216
			IO	
CE-	20161222	CONTADOR	VILLAVICENC RM09-60032	20161216
			IO	

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2053

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES: 1. LA EXPLOTACION EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE LA INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODOS SUS MODALIDADES, PUDIENDO LA COMPANIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS; PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LAS DIFERENTES RADIOS DE ACCION MODALIDADES Y NIVELES DE SERVICIOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LOS DECRETOS 172 AL 177 DE AGOSTO 05 DE 2004, Y LO QUE DICTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, SEGÚN LA LEY 105 DEL 1994, NORMAS QUE LE COMPLEMENTAN O LE SUSTITUYEN. 2. LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN COMUNICACIONES. 3. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, CONSIGNAR O IMPORTAR TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS PARA LOS MISMOS; GASOLINA, LUBRICANTES. 4. ESTABLECER TALLERES DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ, ALMACENES DE REPUESTOS PARA SURTIDO DE LOS MISMOS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN RADIO DE COMUNICACIONES Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. 5. PODRÁ IGUALMENTE LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO; ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES RAICES O MUEBLES QUE SEAN NECESARIOS, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETC., TODA CLASE DE DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES. 6. TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA EN OTRAS COMPAÑIAS QUE TENGAN FINES SIMILARES, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE A ELLAS O ADSORBERLAS, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON GARANTIAS REALES, PERSONALES. 7. EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DISPONIBLES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SU OBJETIVO SOCIAL Y QUE DIRECTAMENTE TENGAN RELACIÓN CON ESTE. 8. ASI MISMO CREAR ASOCIACIONES O AFILIARSE A ESTAS SIEMPRE Y CUANDO, ESTÉN VINCULADOS A LA



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
TRANSPORTES ASOCIADOS TAX S.A.**

Fecha expedición: 2020/11/23 - 10:57:25 **** Recibo No. S001034375 **** Num. Operación. 02-OSWALDOG-20201123-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN AvqBCJw961

INDUSTRIA DEL TRANSPORTE.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	150.000.000,00	15.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	68.950.000,00	6.895,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	68.950.000,00	6.895,00	10.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 24 DE MAYO DE 2001 DE Junta de Socios, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20153 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE AGOSTO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	VARGAS LUIS ALBERTO	CC 3,289,499

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 24 DE MAYO DE 2001 DE Junta de Socios, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20153 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE AGOSTO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	SERRANO BARAJAS JAVIER	CC 17,314,699

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 14 DE ABRIL DE 2005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25988 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	BARRETO M. MELQUISEDEC	CC 57,341

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 14 DE ABRIL DE 2005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25988 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	DIAZ DE QUICENO AMERICA	CC 21,255,259

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 14 DE ABRIL DE 2005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25988 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	RINCON H. FRANCISCO	CC 17,301,285

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 14 DE ABRIL DE 2005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25988 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	TORRES V. MARIA ISABEL	CC 21,172,883

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 24 DE MAYO DE 2001 DE Junta de Socios, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 20153 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE AGOSTO DE 2001, FUERON NOMBRADOS :



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
TRANSPORTES ASOCIADOS TAX S.A.

Fecha expedición: 2020/11/23 - 10:57:25 **** Recibo No. S001034375 **** Num. Operación. 02-OSWALDOG-20201123-0018

CODIGO DE VERIFICACIÓN AvqBCJw961

CARGO
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE
GOMEZ MELO JOSE MARCO ANTONIO

IDENTIFICACION
CC 19,107,362

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 21 DEL 14 DE ABRIL DE 2005 DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25989 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2005, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
SUPLENTE DEL GERENTE

NOMBRE
PARRADO HUERFANO ANA SOFIA

IDENTIFICACION
CC 21,235,016

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: EL GOBIERNO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACION ESTARAN A CARGO DEL GERENTE EL CUAL SERA ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN AÑO PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE QUIE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y QUIEN TENDRA EN DICHAS CUANTA S (SIC) SUS MISMAS ATRIBUCIONES Y ASIGNACIONES. SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE A) EJECUTAR DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA, B) NOMBRAR PROMOVER, SANCIONAR Y REMOVER TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA EXPRESAMENTE A OTRO ORDEN SOCIAL, C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO BAJO SUS ORDENES JUZGUE NECESARIO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE DEL CASO. D) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES SOCIALES, SOMETIENDO PREVIAMENTE A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EN EL CASO DE QUE DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS NECESITE DE LA PREVIA AUTORIZACION DE DICHO ORGANO, LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR NEGOCIACIONES REALIZADAS POR EL GERENTE EN CONTRAVENCION CON LO PRECEPTUADO CON EL LITERAL (J) DEL ARTICULO CUARENTA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. E) CUIDAR DE LA RECAUDACION Y CORRECTA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, F) ORGANIZAR TODO LO RELATIVO AL SEGUNDO COLECIVO OBLIGATORIO, G) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA CUMPLAN A CABALIDAD SUS FUNCIONES, H) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA Y SOBRE LAS INVOCACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES; I) EFECTUAR PERIÓDICAMENTE VISITAS DE CONTROL A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA, J) RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA Y CUANDO SE RETIRE DEL CARGO. K) CUMPLIR LOS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL O POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN. ARTICULO 40. FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA: J) ESTUDIAR Y AUTORIZAR PREVIAMENTE TODAS LAS NEGOCIACIONES DE LA SOCIEDAD COMPATIBLES CON SU OBJETO SOCIAL, CUANDO LA CUANTIA, EXCEDA DE CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SUMA A LA CUAL EL GERENTE, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION PREVIA, PUEDE COMPROMETER A LA SOCIEDAD, OBRANDO NATURALMENTE DENTRO DE LOS LIMITES DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 17 DEL 25 DE ABRIL DE 2002 DE Asamblea General Ordinaria, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21276 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE MAYO DE 2002, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

NOMBRE
DIAZ VELASCO JOSE EUSEBIO

IDENTIFICACION
CC 17,307,727

T. PROF

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CODIGO DE VERIFICACIÓN AvqBCJw961

Ingresos por actividad ordinaria : \$95,670,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación AvqBCJw961

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***